 <b>FONDO DE EMPLEADOS DE INCOCREDITO FEINCO</b>	CODIGO: FERE-02
	VERSION: 03
REGLAMENTO DE AUXILIOS FEINCO	FECHA: 02/02/2025
	Página 1 de 4

**FONDO DE EMPLEADOS DE INCOCREDITO FEINCO  
REGLAMENTO DE CREDITOS**

**ACUERDO NO. 01 2025**

Por el cual se adopta el reglamento de auxilios para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCOCREDITO**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de INCOCREDITO “FEINCO”, con el objetivo de brindar apoyo económico a sus afiliados a través de la concesión de auxilios, ha establecido las diferentes clases de auxilios, sus definiciones, requisitos, cuantías y periodicidad de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO:**

**1. Auxilio Óptico**

Para obtener el auxilio óptico, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:


1. Tener un mínimo de doce (12) meses de afiliación continua.
2. En caso de que el asociado se retire antes de completar un año en FEINCO, deberá reembolsar al Fondo de Empleados el monto proporcional correspondiente al tiempo restante para cumplir el año del auxilio otorgado.
3. Presentar una carta de solicitud del auxilio.
4. Proporcionar un documento soporte (fórmula médica debidamente autorizada).
5. Presentar un recibo de pago o factura.

**Cuantía:**

La cuantía del auxilio será de hasta el 20% de un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) o el valor que acuerde la Junta Directiva. En los casos en que el costo sea inferior al 20% del SMMLV, se pagará el valor de los soportes presentados.

**Periodicidad:**

Este auxilio se otorga una (1) vez al año por asociado, es personal e intransferible, y no se puede solicitar en nombre de ningún miembro del núcleo familiar.

 <b>FONDO DE EMPLEADOS DE INCOREDITO FEINCO</b>	CODIGO: FERE-02
	VERSION: 03
REGLAMENTO DE AUXILIOS FEINCO	FECHA: 02/02/2025
	Página 2 de 4

Plazo:

El plazo para presentar la solicitud será de un máximo de 60 días calendario a partir de la fecha de cancelación o pago de los soportes presentados.

---

## 2. Auxilio de Calamidad


Este auxilio se otorga al asociado que se encuentre en una situación de emergencia o calamidad doméstica. Se entiende por emergencia o calamidad doméstica cualquier suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del asociado que coloque a su unidad familiar (cónyuge, hijos y dependientes comprobados) en condiciones de inferioridad física, moral, económica o social.

Los siguientes eventos se consideran como emergencia o calamidad doméstica:

- a. Enfermedad
- b. Accidente
- c. Muerte
- d. Incapacidad física o mental, parcial o total
- e. Daños a la propiedad causados por: incendios, inundaciones, lluvias, condiciones atmosféricas, movimientos sísmicos, deslizamientos de tierra, entre otros.
- f. Responsabilidad civil o penal derivada de: la condición del vehículo automotor, riñas imprevistas, o la defensa de la integridad personal o familiar.

No se considerarán como hechos que den lugar a la emergencia o calamidad doméstica aquellos que resulten de responsabilidad civil, penal y/o comercial, tales como:

- a. Incumplimiento de obligaciones de arrendamiento
- b. Incumplimiento en pagos o cuotas de amortización de vivienda o cualquier otra índole
- c. Ejecuciones con cheques sin fondos, letras de cambio u otros títulos valores
- d. Pago de impuestos de cualquier índole
- e. Embargos de cualquier índole
- f. Compromisos civiles o comerciales en los que haya existido consentimiento o acuerdo entre las partes

 <b>FONDO DE EMPLEADOS DE INCOREDITO FEINCO</b>	CODIGO: FERE-02
	VERSION: 03
REGLAMENTO DE AUXILIOS FEINCO	FECHA: 02/02/2025
	Página 3 de 4

g. Incapacidad física o mental, enfermedad o muerte ocasionada por el consumo de sustancias tóxicas o alucinógenas.

La emergencia solo será considerada después de haber agotado todos los recursos de reclamación a seguros, cajas de previsión social, EPS, o similares, así como cualquier reclamación judicial a favor. En todo caso, el auxilio solo se otorgará una vez que se haya comprobado la calamidad doméstica o emergencia.

**Requisitos:**

Para poder obtener el auxilio de calamidad, el asociado deberá:

1. Tener un mínimo de doce (12) meses de afiliación a FEINCO.
2. Presentar una carta de solicitud del auxilio.
3. Proporcionar evidencia de la calamidad o emergencia.

**Cuantía:**

La cuantía del auxilio será de hasta el 60% de un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), o el valor que acuerde la Junta Directiva. En los casos en que el costo sea inferior al 60% del SMMLV, se pagará el valor de los soportes presentados.

**Periodicidad:**

Este auxilio no tendrá periodicidad fija, pero cada caso deberá ser evaluado y autorizado por la Junta Directiva.

**Plazo:**

El plazo para presentar la solicitud será de un máximo de 90 días calendario a partir de la fecha en que ocurrió la calamidad.

---


### **3. Auxilio de Maternidad**

Este auxilio es otorgado por FEINCO exclusivamente a sus asociados por el nacimiento o adopción de un hijo que esté legalmente reconocido.

**Requisitos:**

Para poder obtener el auxilio, el asociado deberá:

1. Tener un mínimo de doce (12) meses de afiliación a FEINCO.

 <b>FONDO DE EMPLEADOS DE INCOREDITO FEINCO</b>	CODIGO: FERE-02
	VERSION: 03
REGLAMENTO DE AUXILIOS FEINCO	FECHA: 02/02/2025
	Página 4 de 4

2. Presentar una carta de solicitud del auxilio.
3. Proporcionar un documento soporte (Registro Civil de Nacimiento).

**Cuantía:**

La cuantía del auxilio será de hasta el 20% de un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), o el valor que acuerde la Junta Directiva.

**Periodicidad:**

Este auxilio se otorga por el nacimiento de un hijo que sea legalmente reconocido por el asociado.

**Plazo:**

El plazo para presentar la solicitud será de un máximo de 90 días calendario a partir de la fecha en que fue legalmente registrado.

Dado en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de febrero de 2025

En constancia de su aprobación firman:

**JOHN JARRY BARRIGA AVILA**

Presidente Junta Directiva

(Original firmado)

**ELIZABETH RIVERA CORONADO**

Secretaria Junta Directiva

(Original firmado)